San Felipe de Puerto Plata. R. D.
Miércoles 4 de Agosto de 2021.

RESOLUCION No. 003/2021.

QUE DECLARA DE URGENCIA LA ADQUISICIÓN DE TUBOS Y VÁLVULAS PARA LA CORRECCIÓN DE ROTURAS Y AVERÍAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DE CORAAPPLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA, Y QUE SON NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

CONSIDERANDO: Que el agua es un recurso natural, renovable, limitado, insustituible e indispensable, para el desarrollo de la vida y de todas las actividades económicas, sociales y culturales que realiza el hombre, por lo que corresponde al Estado su dominio, incluida la planificación, administración, control, conservación y protección.

CONSIDERANDO: Que los servicios de agua potable y saneamiento básico, son servicios públicos meritorios, de carácter estratégico, que están estrechamente relacionados con el derecho fundamental a una vida sana y digna como esta consignado en la Constitución de la República Dominicana, promulgada el 27 de febrero de 2010 en Capítulo 1, de los derechos fundamentales, en su artículo No. 61, Numerales 1 y 2.

CONSIDERANDO: Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha reconocido que el Agua Potable y Saneamiento Básico, son Derechos Humanos Fundamentales, y esenciales para el desarrollo de los pueblos, según establecen los Tratados Internacionales y Resoluciones que los amparan, que son instrumentos que han sido ratificados por el Estado Dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua y saneamiento básico, además El Estado, está en la obligación de prestar un servicio de calidad, que cumplan con los estándares establecidos.

CONSIDERANDO: Que la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA), desarrolla sus funciones relativas a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en la Provincia de Puerto Plata, con una extensión territorial de 1,805.63 km², dividida en 9 Municipios y 11 Distritos Municipales, con un total de 321,597 habitantes, según el IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, a los cuales CORAAPPLATA, por mandato de su Ley No. 142-97, del 12 de marzo de 1997, que crea la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, debe prestar el servicio de agua potable y saneamiento básico.

Calle Villanueva #44. Puerto Plata, Republica Dominicana. Tel.: 809-586-2461. Fax.: 809-586-3608

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que es importante hacer constar que como institución prestadora del servicio de agua potable y saneamiento básico en Puerto Plata tiene el firme interés de llevar a cabo la función que le corresponde para proveer los servicios con calidad, oportunidad y eficiencia por que el equipo de trabajo de nuestra Entidad tiene plena conciencia de que existe una estrecha relación entre el servicio de saneamiento básico y la proliferación de enfermedades de origen hídrico, y que esta situación aleja a los turistas lo que limita el desarrollo turístico en Puerto Plata.

CONSIDERANDO: Que en los resultados de la inspección conjunta realizada por el Equipo Técnico del Departamento de Ingeniería y el Departamento de Operación y Mantenimiento de CORAAPPLATA, se pudo comprobar que para corregir las averías en las líneas de aducción, las líneas de impulsión y en las redes de distribución es necesario la adquisición de los tubos PVC y válvulas, con las siguientes especificaciones técnicas: tuberías PVC 1/2" SCH-40, 3/4" SCH-40, 1" SCH -40, 2" SCH-40, 3" SCH-40, 4" SDR-41, 4" SCH-40, 6" SCH-40, 8" SDR-26, 8" SCH-40, 12" SCH-40, en el caso de las válvulas, válvula compuerta de 2" PN10, válvula compuerta de 3" PN10, válvula compuerta de 4" PN10, válvula compuerta de 6" PN10, válvula compuerta de 8" PN10, válvula compuerta de 12" PN10.

CONSIDERANDO: Que el levantamiento de información en el terreno dio como resultado los siguientes hallazgos: Roturas de tuberías en líneas de impulsión; Roturas de tuberías en líneas de aducción; Roturas de tuberías en las redes de distribución de agua potable; Roturas de tuberías en las redes colectoras de agua residual; Válvulas inoperables por antigüedad; Válvulas con las galletas caídas; Roturas en los manifold de estaciones de bombeo.

CONSIDERANDO: Que estas tuberías y válvulas son de extrema necesidad, ya que, sin la instalación de estas, los diferentes acueductos están operando de manera deficiente y con grandes carencias, a esto se le añade que están operando a una capacidad de abastecimiento de agua, menor a su capacidad diseño.

CONSIDERANDO: Que en distintos sectores de la Provincia de Puerto Plata, se han registrado averías en los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, que contribuyen al desperdicio de agua limitan la provisión del servicio de agua potable a la población que reside en las diferentes comunidades de la Provincia de Puerto Plata, aumentando el riesgo de enfermedades y los niveles de contaminación de la línea de distribución del agua potable.

CONSIDERANDO: Que la no intervención inmediata de CORAAPPLATA, en la Reparacion de los equipos de bombeo dañados pone en peligro la continuidad en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico, lo cual agravaría de manera significativa la salud de las poblaciones conectadas a los sistemas de redes de agua potable y las redes de alcantarillado sanitario, en la Provincia de Puerto Plata, poniendo en riesgo la calidad de vida de dicha población.

CONSIDERANDO: Que, el Manual de Urgencia PD.MA.07, es de cumplimiento obligatorio por las entidades contratantes, para todas las compras de urgencia según se consigna en el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras

Calle Villanueva #44. Puerto Plata, Republica Dominicana. Tel.: 809-586-2461. Fax.: 809-586-3608

y Concesiones del Estado Dominicano, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha Seis (6) del mes de Septiembre del Año Dos Mil Doce (2012).

CONSIDERANDO: Que, el Manual de Urgencia PD.MA.07, se aplica a todas las instituciones públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006); así como también su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil siete (2012).

CONSIDERANDO: Que, un proceso de Urgencia tiene como objetivo realizar las compras y contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, ante una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley en tiempo oportuno, bajo un procedimiento excepcional, que permita agilizar la compra o contratación, fundamentada en razones objetivas e inaplazables.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Urgencia, No. PD.MA.07, en la Página No. 1, Punto: Políticas y Otras Observaciones, inciso segundo, que dice: ¨Para una compra o contratación ser considerada como urgencia deben darse las siguientes condiciones: a) imprevisibilidad de la compra o contratación (por caso fortuito); b) que se necesite de inmediato; c) que se evidencie el carácter de urgencia¨, y que la ocurrencia de averías, donde se necesitan las tuberías y las válvulas, es imprevisible, se necesitan de inmediato, lo que demuestra que para las familias que no reciben los servicios de agua potable y saneamiento básico, representan un grave problema, lo que demuestra que CORAAPPLATA debe buscar realizar esta compra con **Carácter de Urgencia.**

CONSIDERANDO: Que los problemas de salud tienen carácter de evidentes e impostergables, que por su gravedad tienen un impacto negativo y sus consecuencias, constituyen una situación de urgencia que requiere de solución rápida.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 3 del nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, Decreto No. 543-12, del seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se presentan por casos fortuitos, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas, probadas y en la que no resulte posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley No. 340-06.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 5822, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas, del 29 de marzo del 1962 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01.

Calle Villanueva #44. Puerto Plata, Republica Dominicana. Tel.: 809-586-2461. Fax.: 809-586-3608

VISTA: La Ley No. 142-97, que crea la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA), en fecha doce (12) del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete (1997).

VISTA: La Ley No. 340-06, y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 543-12, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado Dominicano, (Manual de Urgencia, PD.MA.07).

VISTA: La Ley No. 64-00, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 25 de julio del 2000.

VISTA: La Resolución 64/92 del 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de Las Naciones Unidas, sobre el derecho humano y el acceso al agua potable.

VISTO: Los Decretos Presidenciales No. 133-20 y 134-20, de fecha Jueves Diecinueve (19) del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veinte, (2020).

VISTO: El Informe de inspección acueductos y plantas de tratamiento de aguas residuales remitido a la Dirección General de CORAAPPLATA, en fecha Viernes Treina (30) del Mes de Julio del Año Dos Mil Veintiuno, (2021).

Dadas las motivaciones expuestas en párrafos anteriores por el Director General de CORAAPPLATA. y ante la apremiante e inaplazable necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a la población y a los turistas que visitan la Provincia de Puerto Plata, la Máxima Autoridad Ejecutiva de CORAAPPLATA, **resuelve**:

1. Autorizar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, (UOCC) para dar inicio al proceso de compra para la **Adquisición de Tubos y Válvulas para la Corrección de Roturas y Averías en los Sistemas de Agua Potable y Aguas Residuales de CORAAPPLATA, Provincia Puerto Plata,** mediante el Procedimiento de Urgencia, que está contemplado en el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Decreto No. 543-12, los servicios requeridos por CORAAPPLATA, siempre sujetos a los principios establecidos en el Artículo No. 3 de la Ley No 340-06, de eficiencia, igualdad de condiciones, transparencia, economía, flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad, buena fe, reciprocidad y razonabilidad.

2. Instruir a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que los contratistas y proveedores de servicios sean elegidos bajo los criterios siguientes:
   - Que cumplan con los requisitos de competencia, idoneidad técnica, historial de servicio, antecedentes de solvencia financiera, y otros requisitos formales exigidos para una eficiente ejecución.
   - Que no sean seleccionados proveedores inhabilitados, según el Artículo No. 14, de la Ley No. 340-06.

Calle Villanueva #44. Puerto Plata, Republica Dominicana. Tel.: 809-586-2461. Fax.: 809-586-3608

- Que los contratistas seleccionados, estén inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, estar al día en el Pago de la Seguridad Social y en la Dirección General de Impuestos Internos, DGII.

En la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, el Miércoles Cuatro (4) del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Oliver Nazario Brugal
Director General.

Yo, **LICENCIADO LUIS OMAR GUERRA HART**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Puerto Plata, Abogado Notario Público de los del número para el Municipio de Puerto Plata, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Número 1283, con estudio profesional abierto en la Calle Profesor Juan Bosch Numero 69, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que la firma que antecede fue puesta libre y voluntariamente, de buena fe en mi presencia por el Señor: **Oliver Nazario Brugal**, persona a quien **DOY FE CONOCER** y me declara que esa es la firma que acostumbra a usar en todos los Actos de su vida pública y privada, lo cual **CERTIFICO Y DOY FE.** En la Provincia Puerto Plata, Municipio de San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana, hoy Miércoles Cuatro (4) del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

Licdo. Luis Omar Guerra Hart
Notario Público.

Calle Villanueva #44. Puerto Plata, Republica Dominicana. Tel.: 809-586-2461. Fax.: 809-586-3608